



LINEAMIENTOS PARA PROTECCIÓN Y CONTROL DE FAUNA SILVESTRE Y DOMESTICADA DENTRO DE LOS CAMPUS DEL CICESE

Antecedentes.

El Comité Ecológico y de Desarrollo Sustentable (CEDEC) fue creado el (26 de marzo de 1999), con el propósito de promover un desarrollo equilibrado que respete y conserve los recursos naturales. Estos lineamientos buscan equilibrar la convivencia entre la fauna silvestre, la fauna domesticada y las actividades institucionales, promoviendo la sustentabilidad y la protección de los ecosistemas locales.

Este Comité fue establecido para abordar los desafíos ambientales y facilitar la educación en temas ecológicos, involucrando a estudiantes, académicos, técnicos y personal administrativo en la preservación de la fauna nativa. En los últimos años, el crecimiento urbano y la intervención humana han contribuido a la disminución de poblaciones de fauna silvestre y al deterioro de sus hábitats naturales. Además, se observa un aumento en la presencia no controlada de animales salvajes dentro del campus, así como el abandono de animales domésticos, factores que no solo afectan la biodiversidad, sino que también generan riesgos sanitarios y ecológicos.

El objetivo principal del CEDEC es Coordinar y dar seguimiento a planes y acciones para el desarrollo sustentable del CICESE, abarcando la gestión de infraestructura, sistemas ambientales y reducción de la huella ambiental, incluyendo manejo de áreas verdes, optimización de agua, residuos y energía, reducción de emisiones contaminantes y fomento de una cultura de educación ambiental. A través de estas acciones concretas, que incluyen la educación ambiental y el fomento de la participación activa de la comunidad CICESE en la protección de la fauna, el CEDEC en conjunto con la Coordinación del Área de Servicios Generales del centro, buscan la preservación de la fauna nativa en la institución.

Justificación.

La creación de estos lineamientos es necesaria debido a la falta de regulaciones en la materia y la creciente preocupación por la conservación de la fauna nativa. Los motivos que impulsan su desarrollo incluyen la disminución de la fauna silvestre por la urbanización y la intervención humana, la invasión de animales salvajes, el abandono de la fauna doméstica y la pérdida de biodiversidad. Estos lineamientos buscan establecer un marco de acción concreto para proteger a las especies nativas y regular la convivencia con la fauna domesticada, promoviendo prácticas que favorezcan la sostenibilidad y reduzcan el impacto ambiental negativo. Al contar con estos principios, se pretende fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia la fauna y el entorno para contribuir al equilibrio ecológico y a la preservación de la biodiversidad local.



Estos lineamientos buscan establecer un marco claro que facilite el cumplimiento de sus objetivos a través del trabajo coordinado entre la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el CEDEC y la participación de toda la comunidad CICESE, garantizando la adopción de medidas efectivas para la protección y conservación de la fauna silvestre, minimizando la intromisión humana.

Además, permitirá no solo la protección inmediata de las especies, sino también el rescate y la recuperación de hábitats naturales, contribuyendo a la restauración ecológica y a la mejora de los espacios verdes. Al implementar estas acciones, se espera reducir el impacto ambiental de las actividades diarias y fomentar un entorno equilibrado y sostenible para la fauna y la flora locales.

En México, el manejo de la fauna silvestre y domesticada dentro de dependencias federales e instituciones educativas se rige por un conjunto de leyes y normativas diseñadas para garantizar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. A continuación, se detallan los principales instrumentos legales aplicables:

1. Ley General de Vida Silvestre (LGVS): Esta ley establece las bases para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio nacional. Es aplicable a todas las entidades, incluyendo dependencias gubernamentales e instituciones educativas, que manejen fauna silvestre. La LGVS define las categorías de manejo, como el manejo extensivo (en vida libre) y el manejo intensivo (en confinamiento), y regula las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) y los Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS).

[Cámara de Diputados](#)

2. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre: Este reglamento complementa la LGVS detallando procedimientos y requisitos específicos para el manejo de fauna silvestre. Incluye disposiciones sobre la autorización de actividades, registro de instalaciones y medidas de conservación que deben observar las dependencias federales e instituciones educativas.

[Gobierno de México](#)

3. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA): La LGEEPA establece los principios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en México. En su Capítulo III, aborda la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres, estableciendo criterios que deben ser observados por todas las entidades, incluyendo las educativas y gubernamentales.

[Biodiversidad](#)



4. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010: Esta norma identifica las especies de flora y fauna silvestres en riesgo en México y establece las categorías de riesgo, así como las especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Es fundamental para que las instituciones reconozcan y protejan a las especies amenazadas presentes en sus instalaciones.

[Gobierno de México](#)

5. Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014: Esta norma establece los métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, garantizando niveles adecuados de bienestar y minimizando el dolor y sufrimiento. Es relevante para instituciones que, por razones de investigación o control, deban manejar situaciones que involucren la eutanasia de animales.

[Diario Oficial de la Federación](#)

6. Programas de Educación Ambiental: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) han suscrito convenios para desarrollar programas de educación ambiental en instituciones educativas, promoviendo la conservación de la biodiversidad y el manejo adecuado de la fauna.

Fundamentos normativos.

El Comité Ecológico y de Desarrollo Sustentable (CEDEC) y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE) de acuerdo con las facultades establecidas por su marco normativo emite los siguientes lineamientos la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que es la entidad encargada de regular y supervisar aspectos relacionados con la vida silvestre y su interacción con entornos urbanos y edificaciones.

1. OBJETIVOS

Los presentes lineamientos tienen como objetivos:

- ✓ Establecer las directrices internas para facilitar, controlar y registrar el ingreso y la permanencia temporal de animales no pertenecientes a los campus CICESE;
- ✓ Proporcionar las pautas para el adecuado transporte de animales no pertenecientes al centro, prevenir y evitar el maltrato y abandono de animales dentro de las instalaciones del centro;
- ✓ Protección y conservación de la fauna nativa o silvestre.



2. FINALIDAD

- ✓ Preservar la salud pública de todo el personal de la institución y sus visitantes, a través de la regulación y control de la fauna presente en las propiedades del CICESE.
- ✓ Proteger y conservar la fauna nativa o silvestre que habita el CICESE.

3. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de estricto cumplimiento para todos los miembros de la comunidad del CICESE (estudiantes, administrativos, investigadores, técnicos, académico, trabajadores en general), para todo proveedor y para todo visitante del campus y las unidades académicas.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Definiciones

I Animal de compañía o mascota; es un animal doméstico que no es forzado a trabajar, ni usado para fines alimenticios, que se conserva con el propósito de brindar compañía o para disfrute del cuidador.

II Animal de servicio; cualquiera que este entrenado para realizar un trabajo o tarea en beneficio de una persona con una discapacidad, ya sea física, mental, sensorial, psiquiátrica o intelectual.

III Campus: Terreno e infraestructura pertenecientes al CICESE, incluyéndose las unidades académicas.

IV Comunidad del CICESE: Personas adscritas al CICESE en cualquiera de sus categorías, estudiantes de los posgrados del CICESE, estudiantes visitantes que realicen estancias, tesis, servicio social o prácticas profesionales dentro del CICESE, investigadores por México, posdoctorantes del CONAHCYT, comisionados al CICESE e investigadores visitantes que realicen estancias en cualquiera de sus modalidades. Así como prestadores de servicios profesionales que por motivo de estos tengan que ingresar a las instalaciones del CICESE.

V Fauna domesticada; toda especie que vive en el entorno humano familiar, cuyos actos puedan ser controlados por el dueño o tenedor.

VI Fauna feral; es aquella fauna no nativa que ha perdido su condición de domesticada, no se puede encontrar responsable de ella y se mueve sin control en las instalaciones de CICESE.

VII Fauna nociva; es aquella fauna que puede generar enfermedades o problemas de salud pública humana o daño a la propiedad.



VIII Fauna silvestre; se refiere a todo animal nativo que no necesite el cuidado humano para sobrevivir y que transita o habita en las instalaciones y sedes del CICESE.

4.2 Horarios de ingreso al campus

- I. El ingreso peatonal de cualquier persona con animales de servicio al campus sea miembro de la comunidad de CICESE o visitante externo, será por la caseta de acceso.
- II. En caso de acceder con vehículo propio, podrá ingresar por la puerta principal cumpliendo con el protocolo especificado para el ingreso vehicular de acuerdo con su vínculo con el CICESE.
- III. El horario de ingreso será de 06:00 a 20:00 horas para miembros de la comunidad del CICESE y de 08:00 a 15:00 horas para externos.
- IV. En caso de requerir el ingreso fuera del horario normal de atención, este deberá de ser comunicado por escrito y con el visto no menos de 48 horas de anticipación a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien lo remitirá a la Unidad de Seguridad y Vigilancia.

4.3 Control de ingreso de personas con animales de servicio.

- I. El personal de seguridad no permitirá el ingreso de animales de servicio sin las medidas de protección mínimas para la especie y solo con los fines descritos en estos lineamientos.
- II. En ninguna circunstancia se permitirá el ingreso y salida de animales que no sean transportados adecuadamente.
- III. En caso de detectarse el inadecuado o cruel transporte de algún animal, las personas responsables serán intervenidas y se dará parte a las autoridades competentes.
- IV. Los animales de servicio deberán estar controlados permanentemente mediante el uso de un peto, arnés o similar, o en jaula. Se prohíbe el ingreso de mascotas no controladas a las instalaciones del CICESE.
- V. Las personas que deseen ingresar al campus con animales de servicio deberán permitir que el personal de seguridad, si es necesario, inspeccione los paquetes que lleven consigo al momento de su ingreso y salida.



- VI. Los miembros de la comunidad del CICESE que deseen ingresar con animales de servicio al campus, lo podrán hacer siempre y cuando tengan la autorización de la Área de Servicios Generales, quien se encargará de firmar y visar la boleta de ingreso correspondiente
- VII. Los visitantes que deseen ingresar con animales de servicio al campus lo podrán hacer únicamente bajo los motivos señalados en las disposiciones específicas de los presentes lineamientos.
- VIII. Al momento de su ingreso se le entregará una boleta de ingreso especial en la que se especificará que está ingresando con un animal de servicio.
- IX. A los visitantes con animales de servicio, no les está permitido el acceso a las áreas restringidas; solo podrá acceder al área que indicó al momento de su ingreso y que constará en su boleta.
- X. El ingreso de animales de servicio deberá autorizarse por parte de la Coordinación del Área de Servicios Generales, notificando al CEDEC, llenando el formato de registro específico.
- XI. Los animales de servicio que ingresen a las instalaciones deberán registrar en la caseta de la entrada principal, estar limpias y contar con una cartilla de vacunación vigente.
- XII. Las personas son responsables de los daños que su perro guía o animal de servicio ocasione a terceros.
- XIII. Toda persona que ingrese será responsable de que sus perros guía o animales de servicio cumplan con las medidas higiénico-sanitarias aplicables; además, deberán acreditar, mediante certificado veterinario que el perro guía o animal de servicio no padece ninguna enfermedad infectocontagiosa o parasitaria y, en especial, ninguna que, por su carácter zoonótico, sea transmisible a los seres humanos.
- XIV. El CICESE no será responsable de la integridad física de los animales de servicio, recayendo esta responsabilidad en el propietario.
- XV. Las personas que ingresen con animales de compañía podrán ser revocada si esta causa incomodidades o inconvenientes al resto del personal, incluyendo alergias, miedo a agresión, ruido excesivo, mal olor, entre otros.
- XVI. Queda estrictamente prohibido abandonar animales dentro de los campus del CICESE.



- XVII. Queda estrictamente prohibido el ingreso de animales de servicio a bioterios, zonas de tanques de acuicultura, laboratorios, comedores, auditorios, biblioteca, gimnasio y otras áreas donde puedan generar contaminación y problemas de salud pública.
- XVIII. En caso de que los propietarios de los animales de servicio no cumplan con estos lineamientos, el personal de vigilancia solicitará el retiro de las instalaciones del CICESE por parte del dueño y se prohibirá el ingreso del animal de servicio en el futuro.

En tal supuesto será notificada a la Coordinación del Área de Servicios Generales, dando aviso al CEDEC.

5. Corresponde al CEDEC

Difundir, proponer y recomendar las acciones a seguir en cualquier situación que se presente referente al manejo de los distintos tipos de fauna. El orden de prioridades de estos lineamientos es la protección de la salud humana, la protección de la fauna silvestre y el respeto a las mascotas y animales de servicios.

5.1 La manipulación y control

I En caso de que los encargados de seguridad permitan la entrada sin restricción de animales de asistencia, este solo se autorizará bajo previo registro ante la Coordinación del Área de Servicios Generales con aviso al CEDEC, presentando cartilla de vacunación vigente y bajo justificación de un médico especializado.

II De los animales silvestres, domesticados o ferales, será autorizado y realizado prioritariamente por el área de fauna silvestre del Departamento de Biología de la Conservación o, en su caso, por el personal o instituciones que el CEDEC determine.

Estos encargados decidirán cuál es la acción correspondiente para tomar, priorizando la manipulación y remoción sobre el daño a los animales.

III En caso de fauna nociva, de ser necesario y sin perjuicio a la fauna en bioterios, acuarios u otras instalaciones, el control por fumigación u otros medios quedará a cargo de la Coordinación del Área de Servicios Generales, evitando el uso de sustancias dañinas al humano. Se prohíbe la manipulación, el uso de venenos y el intento de control de animales silvestres o ferales por parte de personal no autorizado, incluyendo estudiantes, trabajadores y visitantes.

5.2. En caso de que los encargados de seguridad del CICESE

Utilicen animales para vigilancia, éstos deberán ser registrados ante este comité, mostrando que tienen una cartilla de vacunación vigente. Estos animales serán



cuidados y manipulados por los propios encargados de seguridad, bajo la responsabilidad de la empresa contratante de la seguridad del CICESE.

6. De las medidas de seguridad mínimas de animales al interior del campus

- I. Queda estrictamente prohibido adoptar y alimentar animales ferales. La persona que alimente a animales ferales en las instalaciones del CICESE se considerarán los propietarios y tendrán que retirarlas de las instalaciones, apegados a estos lineamientos de manera inmediata.
- II. Queda prohibido poner alimento y agua para animales ferales en las puertas, ventanas y áreas comunes de los edificios, para no atraer a otros animales y evitar zoonosis. Los restos de comida se deberán tirar en contenedores para la basura cubiertos, para evitar que sean alcanzables por la fauna.
- III. Queda prohibido que animales domésticos vivan en las instalaciones del CICESE.
- IV. Se prohíbe dejar residuos orgánicos y desechos de alimentos fuera de los contenedores correspondientes.
- V. La fauna domesticada sin dueño aparente encontrada en el campus deberá ser retirada por quien se considere como propietario, bajo los preceptos de estos lineamientos; la fauna feral será puesta a disposición del Centro Antirrábico Municipal o equivalente y la fauna silvestre (cuando así se requiera) será puesta a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- VI. El CEDEC recomendará medidas para disminuir la tensión, sufrimiento y traumatismos durante la captura, traslado y manipulación de los animales involucrados.
- VII. El CEDEC fomentará la adopción responsable de la fauna feral que se necesite remover a través de asociaciones de rescate solicitando la esterilización y vacunación de los individuos por parte de quien los adopte.

7. Está prohibido interactuar con la fauna silvestre

Está prohibido tratar de tocar o jugar con la fauna silvestre, tratar de tomarse fotografías, controlar o manipular fauna silvestre, o capturar fauna silvestre. Sólo se permite la manipulación de la fauna feral o silvestre al personal del Departamento de Biología de la Conservación o personas que ellos autoricen, con fines de control de esta.



8. El personal que observe animales enfermos

Todo miembro de la comunidad del CICESE deberá reportar animales con comportamiento agresivo o que ponga en riesgo su integridad, tanto en fauna silvestre como domesticada, a la Coordinación del Área de Servicios Generales.

Transitorios:

Primero. - El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación a través de los medios de difusión con los que cuenta el Centro.

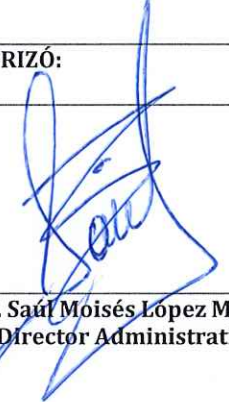
Segundo. - Todo evento que no esté contemplado en estos lineamientos será resuelto por la Coordinación del Área de Servicios Generales a través del CEDEC.

Tercero. - A partir de la entrada en vigor de estos lineamientos, se prohíbe la adopción de fauna feral y doméstica al interior de las instalaciones del CICESE.

Cuarto. - Las consideraciones especificadas en estos lineamientos están sujetas a las modificaciones que estimen las autoridades del CICESE.

Revisión 1

Fecha: 20 de enero de 2025

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
		
M.T.I.C. Eduardo Labró Espíndola Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales	Dr. Marco Antonio García Zarate Coordinador del Comité Ecológico y de Desarrollo Sustentable del CICESE	L.C. Saúl Moisés Lopez Medina Director Administrativo